

**ACUERDO Nro. 0216**

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade  
**SECRETARIA DEL DEPORTE**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 154 numeral 1 de la Carta Magna, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República, establece: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”*;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”*;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”*;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”*;
- Que,** el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios en el Ministerio del Deporte, bajo cualquier modalidad sea con nombramiento o contrato de servicios ocasionales, pasarán a formar parte de la nómina de la Secretaría del Deporte, en función de las necesidades e intereses institucionales.”*;
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”*;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. SGPR-2019-0327 de 3 de octubre de 2019, se expidió el Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de gratuidad, que establece las directrices y el procedimiento de las solicitudes de viajes al exterior y en el exterior para los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. SGPR-2020-117 de 5 de octubre de 2020, se reformó el Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de gratuidad;
- Que,** mediante Oficio Nro. 033-CPE-P-2021 de 08 de febrero de 2021, la Sra. Patricia León Jara, Presidenta del Comité Paralímpico Ecuatoriano, solicitó: *“(...) AUTORIZAR a quien corresponda se DELEGUE un médico del equipo interdisciplinario para que acompañe a la delegación que viajará a participar en el evento “13th TUNIS INTERNATIONAL MEETING GRAN PRIX” a realizarse en Túnez del 13-21 marzo 2021, para el efecto es necesaria la presencia de un profesional médico que tenga conocimiento sobre elegibilidad y dominio del idioma inglés, debido a que se realizará el proceso de revisión*

*de la clase funcional a nuestra deportista Kiara Rodríguez actualmente clasificada a Juegos Paralímpicos Tokio 2021.”;*

- Que,** mediante Memorando Nro. SD-SSDAR-2021-0134 de 12 de febrero de 2021, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, informó: *“Ante lo expuesto y una vez viabilizado por la Subsecretaría a mi cargo, solicitó a Usted como Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, autorice, salvo su mejor criterio que el funcionario Dr. Luis Alberto Viteri Letamendi, sea el delegado para este evento; es importante indicar que los costos serán asumidos por el Organismo Deportivo solicitante.”;*
- Que,** con nota inserta en hoja de ruta del memorando referido en el párrafo anterior, el 17 de febrero de 2021, la Máxima Autoridad, dispuso: *“APROBADO DELEGADO A EVENTO 13th TUNIS INTERNATIONAL MEETING GRAN PRIX”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. 043-CPE-P-2021 de 18 de febrero de 2021, la Sra. Patricia León Jara, Presidenta del Comité Paralímpico Ecuatoriano, informó: *“(…) nuestra Institución será responsable de asumir los costos que demande la asistencia del profesional requerido, en lo que se refiere a hospedaje, alimentación, pasajes aéreos, visas y demás necesidades que se requieran cubrir durante el evento, estos rubros serán financiados a través del proyecto “APOYO A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y CON PROYECCIÓN, PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS INTERNACIONALES.”;*
- Que,** con fecha 02 de marzo de 2021, se emite el Informe de Justificación del Viaje Máxima Autoridad, para que el Dr. Luis Alberto Viteri Letamendi, Médico Especialista en Deportología - SP 12, asista a un evento en Túnez, del 12 al 22 de marzo de 2021;
- Que,** el Informe Técnico de Justificación para Viajes al Exterior, cuenta con la aprobación de la Máxima Autoridad,
- Que,** el 09 de marzo de 2021, se emitió la Autorización Nro. 71412 a la solicitud de Viaje al Exterior y en el Exterior, del Dr. Luis Alberto Viteri Letamendi, Médico Especialista en Deportología - SP 12; con fecha de salida 12 de marzo de 2021 y fecha de retorno 22 de marzo de 2021, suscrita por la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, la misma que en la parte pertinente de Financiamiento, señala: *“Los Gastos de transporte, alimentación, alojamiento y demás requerimientos que generen la estadía del Dr. Luis Alberto Viteri Letamendi en el evento, serán cubiertos en su totalidad por el Comité Paralímpico Ecuatoriano, de acuerdo al oficio Nro. 043-CPE-P-2021 de fecha 18 de febrero de 2021”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DATH-2021-0284-MEM de 09 de marzo de 2021, dirigido a la Abg. Diana de los Ángeles Zurita Morales, Directora de Asesoría Jurídica, el Ing. Andrés Vicente Domínguez Ojeda, Director de Administración del Talento Humano, informó que se cuenta con la Autorización Nro. 71412, de 09 de marzo de 2021; y, solicitó se proceda a la elaboración del Acuerdo de Autorización de Viaje al Exterior del Dr. Luis Alberto Viteri Letamendi, Médico Especialista en Deportología - SP 12; y,

**Que,** del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de gratuidad y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

**EN EJERCICIO** de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, de conformidad con la Autorización Nro. 71412, de 09 de marzo de 2021 a favor del Dr. Luis Alberto Viteri Letamendi, Médico Especialista en Deportología - SP 12 de la Secretaría del Deporte.

**Artículo 2.-** De conformidad con lo expuesto en la Autorización Nro. 71412, de 09 de marzo de 2021, *“Los Gastos de transporte, alimentación, alojamiento y demás requerimientos que generen la estadía del Dr. Luis Alberto Viteri Letamendi en el evento, serán cubiertos en su totalidad por el Comité Paralímpico Ecuatoriano, de acuerdo al oficio Nro. 043-CPE-P-2021 de fecha 18 de febrero de 2021.”*

**Artículo 3.-** Encárguese la ejecución de este Acuerdo al titular de la Dirección de Administración del Talento Humano.

**Artículo 4.-** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Secretaría del Deporte y en Registro Oficial.

**Artículo 5.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 06 de abril de 2021

Comuníquese y publíquese.-

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade  
**SECRETARIA DEL DEPORTE**